

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN EL PAÍS VASCO
(SEGUNDO SEMESTRE 2018)

IÑIGO LAZKANO BROTONS

Profesor colaborador

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibersitatea

Sumario: 1. Introducción. 2. La nueva Ley de Puertos. 3. Planificación territorial y paisaje. 4. Implementación de la política de espacios protegidos. 5. Líneas de alta tensión y avifauna. 6. Actividad de fomento ambiental.

1. INTRODUCCIÓN

Prosigue la elaboración de los futuros marcos legales autonómicos en materia ambiental. Se han sometido a información pública los Anteproyectos de Ley de Administración Ambiental (por Resolución de 28 de mayo de 2018 del Director de Administración Ambiental, BOPV 106, 4 de junio) y de Ley de Conservación del Patrimonio Natural (por Resolución de 29 de mayo de 2018 del Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático, BOPV 107, 5 de junio).

2. LA NUEVA LEY DE PUERTOS

La única norma con rango de ley dictada en este período analizado y que tiene cierta incidencia (puntual) en algunos aspectos medioambientales es la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco (BOPV 129, 5 de julio). Desarrolla esta ley, entre otras cuestiones, las competencias autonómicas para la planificación, ordenación, explotación, construcción, ampliación, reforma y mantenimiento de los puertos e instalaciones portuarias y marítimas de su titularidad (todos los de la CAPV excepto Bilbao y Pasaia, que son de interés general y, por tanto, de competencia estatal), así como la gestión del dominio público portuario correspondiente (art. 1, apdos 2 y 3). La sostenibilidad es uno de los principios de actuación expresamente mencionados que han de regir la gestión de los puertos de Euskadi (art. 6.1).

Dentro de las numerosas cuestiones que aborda la norma, pueden destacarse las siguientes por su conexión con la protección ambiental y el uso del territorio:

a) En el capítulo I (Disposiciones generales) se establecen las competencias de la Administración general de la CAPV y las específicas del departamento competente en materia de puertos (art. 5). Entre las generales se indican, por ejemplo, la aprobación de los instrumentos de planificación de rango superior en materia portuaria, incluyendo los planes especiales de ordenación portuaria, y la planificación, construcción, gestión, explotación, promoción, desarrollo y

programación del conjunto del dominio público portuario, “de acuerdo con las exigencias del desarrollo sostenible y la cohesión social y económica de Euskadi” (art. 5.1.b).

b) Se establece que, para articular la coordinación entre las administraciones con competencias sobre el espacio portuario, el planeamiento urbanístico general tendrá que calificar todo el ámbito del dominio público portuario como sistema general (art. 10.1). Los ayuntamientos, y otras administraciones con competencias urbanísticas, al redactar el planeamiento urbanístico que afecte a las zonas portuarias, requerirán a la Administración portuaria para que se pronuncie sobre las cuestiones de su competencia mediante informe al efecto (art. 10.2). La ordenación urbanística de las zonas portuarias se realizará a través de los planes especiales de ordenación portuaria, en los términos establecidos en la legislación urbanística (art. 10.2).

c) Las obras y actividades portuarias que, en ejercicio de sus competencias, realice la Administración portuaria en la zona de servicio de los puertos no estarán sujetas a licencias urbanísticas por razón de su interés general, siempre que se refieran a usos comerciales portuarios, pesqueros, náutico-recreativos o comunitarios públicos, aunque sí deben ser comunicadas a la Administración municipal para su conocimiento (art. 15.2). No hay novedad alguna en materia de evaluación de impacto ambiental, puesto que pese a existir un precepto legal sobre la cuestión (art. 17) éste se limita a señalar que los proyectos de construcción, ampliación, reforma y mantenimiento de los puertos estarán sometidos al procedimiento de impacto ambiental “en los supuestos previstos por la legislación”.

d) Las medidas ambientales más relevantes de la ley aparecen reflejadas en la sección 4ª del capítulo II, titulada “régimen de conservación del dominio público portuario”. En todas las actuaciones de planificación, ordenación, construcción y mantenimiento de puertos la administración portuaria, en colaboración con los organismos públicos competentes en la materia, tendrá en cuenta los posibles efectos del cambio climático sobre el dominio público portuario, y adoptará las medidas de adaptación que fueran necesarias para evitar daños al patrimonio y al medio ambiente (art. 22).

En el artículo 18 (Protección ambiental) se establece que la Administración portuaria adoptará las medidas adecuadas para la preservación y protección ambiental del dominio público portuario. Para ello, los planes de recogida de residuos que aquélla apruebe, además de recoger las instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (conforme a la normativa reglamentaria estatal) establecerán las medidas precisas para instaurar sistemas de minimización de residuos y de recogida selectiva de éstos, evitando siempre que sea posible su eliminación y fomentando su compostaje, reciclaje y reutilización.

También se fijan normas en materia de vertidos (art. 19). Se prohíben los vertidos o emisiones contaminantes (sólidos, líquidos o gaseosos) procedentes de buques, de embarcaciones o de medios flotantes de cualquier tipo, en el dominio público portuario. Los desechos y residuos procedentes de los buques o embarcaciones deberán descargarse en la forma establecida en el plan de recogida de residuos en vigor aprobado por la Administración portuaria. Todos los vertidos desde tierra al mar requerirán autorización de la administración competente, sin perjuicio de la autorización o concesión de ocupación de dominio público que, en su caso, otorgará la Administración portuaria. Pero no tienen la consideración de vertidos las obras de relleno con materiales de origen terrestre o marítimo para la modificación o ampliación de puertos. En caso de vertido de materiales no autorizados, la Administración portuaria ordenará a los responsables su inmediata recogida y limpieza. En caso de incumplimiento, la Administración procederá a la ejecución subsidiaria a cargo de los responsables, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles.

Las obras de dragado en dominio público portuario requerirán la autorización de la administración portuaria, sin perjuicio de la posible intervención concurrente de otras administraciones públicas en función de otros títulos competenciales (art. 21).

e) La regulación de los vertidos al dominio público portuario se complementa con la tipificación como infracción leve de los vertidos no autorizados de sustancias, materiales o residuos no contaminantes; como graves de los

anteriores cuando, atendida su entidad, características, volumen y efectos, se causen daños a dicho dominio; y como muy graves de los contaminantes.

3. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PAISAJE

En el período que analiza este trabajo el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda ha procedido a introducir las determinaciones del paisaje, que vienen a desarrollar los objetivos de calidad paisajística de cada área funcional de ordenación territorial, en algunos Planes Territoriales Parciales (PTP). Se ha considerado este proceso como una simple modificación no sustancial de los citados planes territoriales (lo que permite una más rápida y flexible reforma de los mismos) y, desde el punto de vista de la eventual evaluación ambiental estratégica, los informes emitidos han valorado que este cambio no implica la previsión de efectos significativos sobre el medio ambiente (lo que les ha excluido de la correspondiente evaluación ordinaria). De esta manera se han aprobado definitivamente las modificaciones de los PTP de las áreas funcionales de Zarautz-Azpeitia/Urola Kosta, de Balmaseda-Zalla/Encartaciones, y de Laguardia/Rioja alavesa (Decretos 132/2018, 133/2018 y 134/2018, de 18 de septiembre, BOPV 187, 27 de septiembre).

También se ha aprobado definitivamente, por Decreto 145/2018, de 9 de octubre (BOPV 200, 17 de octubre), la modificación del PTP del área funcional de Álava Central, para posibilitar la construcción de la terminal logística intermodal de Jundiz-Villodas. En este caso también se ha tratado de una modificación no sustancial del PTP pero, a diferencia de los anteriores, sí se ha procedido a realizar la correspondiente evaluación ambiental estratégica. No en vano el objeto principal de la modificación es reservar un área para usos logísticos de la terminal intermodal que se corresponde con el área delimitada por el trazado ferroviario actual existente, de ancho ibérico, y el futuro trazado ferroviario de alta velocidad y ancho internacional.

4. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESPACIOS PROTEGIDOS

El Decreto 72/2018, de 15 de mayo (BOPV 98, 23 de mayo), aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo, y mediante el mismo se ordena la publicación íntegra del documento de

directrices y medidas de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) y del tercer PRUG del Parque.

Mediante el Decreto 73/2018, de 15 de mayo (BOPV 106, 4 de junio), se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Izki y se ordena la publicación íntegra del PRUG y del documento de directrices y actuaciones de gestión para el Parque Natural y la ZEC/ZEPA Izki (ES2110019).

Ha concluido la fase de información pública, tras la aprobación inicial, en la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Naturales de Izki, Valderejo/Sobrón/Sierra de Arcena, Urkiola, Gorbeia y Armañón (cinco Órdenes de 8 de junio de 2018, BOPV 115, 15 de junio).

5. LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN Y AVIFAUNA

A través de la Resolución de 18 de junio de 2018 (BOPV 137, 17 de julio), del Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático, se han determinado las líneas eléctricas aéreas de alta tensión preexistentes (un total de ciento ochenta y una) que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en la normativa estatal sobre protección de la avifauna (arts. 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto). Hay que tener en cuenta que en las líneas preexistentes (que la resolución ordena en función de su tensión nominal y la prioridad en su actuación) solo son obligatorias las medidas de protección contra la electrocución, mientras que las de protección contra la colisión son voluntarias (a diferencia de lo que ocurre en las de nueva construcción, en que éstas últimas también son obligatorias).

6. MEDIDAS DE FOMENTO AMBIENTAL

Siguiendo la habitual periodicidad de las convocatorias anuales de ayudas públicas en materia de medio ambiente, se han convocado por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda las siguientes:

- a) Subvenciones a entidades privadas que realicen proyectos para la generación de conocimiento en la conservación del patrimonio natural (Orden de 25 de mayo de 2018, BOPV 108, 6 de junio).
- b) Subvenciones a centros escolares no universitarios para el desarrollo del programa de Agenda 21 Escolar (Orden de 5 de junio de 2018, BOPV 112, 12 de junio).
- c) Subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente (Orden de 6 de junio de 2018, BOPV 113, 13 de junio).
- d) Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades, otras Entidades Locales, Organismos Autónomos Locales, Agencias de Desarrollo Local y Sociedades Mercantiles Locales que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible (Orden de 6 de junio de 2018, BOPV 114, 14 de junio).
- e) Subvenciones a Ayuntamientos para la mejora de la información geográfica, realización de mapas municipales y su posterior difusión (Orden de 21 de junio de 2018, BOPV 134, 12 de julio).
- f) Subvenciones a Ayuntamientos, así como a los Concejos de los municipios alaveses, para la elaboración de planes de acción del paisaje (Orden de 27 de junio de 2018, BOPV 136, 16 de julio).
- g) Subvenciones para la integración de la perspectiva de género en el planeamiento municipal y el urbanismo (Orden de 4 de julio de 2018, BOPV 139, 19 de julio).
- h) Ayudas del programa Eraikal 2018 para la implantación de sistemas de gestión, fomento de la calidad constructiva y arquitectónica y de la sostenibilidad y apoyo a la innovación de las empresas del sector de la edificación residencial (Orden de 5 de septiembre de 2018, BOPV 177, 13 de septiembre).